



Oficio Número 139.003.01.369/17.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU)

Número LAU-19/00154-12.

Guadalupe, N. L. a 11 de septiembre de 2017.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Carretera a Villa de García Km. 2.5

Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350

Correo electrónico: alejandro.orozco@blackhawk.com.mx

Tel. (81) 8151-0300

Presente.-

Número de Registro Ambiental (NRA): BME7T1904811

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.20/2011

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 24 de febrero de 2017, registrada con el número de bitácora 19/LU-0164/02/17, así como a la información adicional en respuesta al oficio número 139.003.01.162/17, registrada con el número de documento 19DER-04409/1706 en fecha 09 de junio de 2017, presentadas por el Lic. Alejandro Orozco Treviño, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 1,781 de fecha 24 de febrero de 2004, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00154-12**, por modificación al proceso al incluir nuevos equipos e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual. Al respecto le comunico que considerando:

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00154-12**, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 139.003.01.210/12 de fecha 10 de abril de 2012, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a Villa de García Km. 2.5, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350 con Número de Registro Ambiental: **BME7T1904811**, que se dedica a la actividad de fundición y moldeo de piezas de hierro y acero.
2. Que cuenta con el Número de Título de Concesión 06NVL112905/24ERDA15 de fecha 02 de julio de 2011, expedido por la Comisión Nacional del Agua, a favor de **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la descarga de aguas residuales en suelo y riego de áreas verdes, por un volumen de 7,300.00 m³ anuales con una vigencia de 10 (diez) años contados a partir del 2 de julio de 2011, con fecha de vencimiento 02 de julio de 2021.

Con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado,



Enck F. Zaps te Alvarado
22 Septiembre 2017

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; **se concede** la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00154-12

PRIMERO. – Que es procedente la modificación de las siguientes condicionantes por incluir nuevos equipos e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual, de la actividad de fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, quedando como sigue:

Dato anterior:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a Villa de García Km. 2.5, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350 con Número de Registro Ambiental: **BME7T1904811**, que se dedica a la actividad de fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, para la fabricación de piezas de hierro gris, con una producción total anual de 10,309 toneladas de piezas Moldeadas de Hierro Gris.

Dato actual:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a Villa de García Km. 2.5, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350 con Número de Registro Ambiental: **BME7T1904811**, que se dedica a la actividad de Fundición y moldeo de piezas de hierro y acero, para la fabricación de piezas de hierro gris, con una producción total anual de 30,000 toneladas de piezas Moldeadas de Hierro Gris.

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud registrada con el número de bitácora 19/LU-0164/02/17, así como las condiciones contenidas en este documento.

1. El representante legal de la empresa denominada **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
4. Los equipos de combustión con gas natural listados en la tabla 1, de calentamiento directo, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones del proceso de la combustión, así como la emisión de bióxido de carbono (CO₂) durante el proceso Sistema Aeróbico de tratamiento de agua en un área de 30 m³, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión.



Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Quemador 1 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 2 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 3 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 4 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 5 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 6 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 7 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Quemador 8 convencional (calentamiento de ollas de transferencia y vaciado)	10,000 (diez mil)	BTU
Maquina moldeo núcleo o corazón Shell 1	1,000 (mil)	BTU
Máquina moldeo de núcleo o corazón Shell 2	1,000 (mil)	BTU
Quemador de cabina de moldes (preparación de moldes)	Capacidad calorífica ND/10	Piezas/hr
Maquina recuperadora térmica de arena	6,000,000 (seis millones)	BTU
Quemador convencional 1 línea no bake	2	Cc
Quemador convencional 2 línea no bake	2	Cc

5. Las partículas emitidas por los equipos o actividades listadas en la tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones del proceso de fundición de hierro gris (hornos eléctricos), transportadores de banda de 3 líneas de colado, así como los compuestos orgánico volátiles (COV's) emitidos por cabina pintura moldes (pintado piezas), pintado de piezas metálicas y enfriamiento, Silo de arena recuperada térmicamente, mezclador arena, resina y catalizador, moldeadoras de núcleo o corazones isocure (frío), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión.



Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 2

Nombre de la maquinaria/equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Silo arena (preparación de moldes no brake)	200	Ton
mezclador de arenas y materias primas	ND	ND
Vibrador (separation de moldes)	48,750	Pzas/año
Cabina pintura moldes (pintado piezas)	10	Pzas/hr
Cabina quemado moldes	10	Pzas/hr
Horno eléctrico de fundición hierro D	6	Ton/hr
Línea de enfriamiento 1	20	Moldes
Línea de enfriamiento 2	20	Moldes
Línea de enfriamiento 3	20	Moldes
Torre enfriamiento	700	Kg
Silo de arena recuperada térmicamente	300	Ton
Granalladora (acabado)	48,750	Pzas/año
Mesa de esmerilado 1	16	Pzas/hr
Mesa de esmerilado 2	16	Pzas/hr
Mesa de esmerilado 3	16	Pzas/hr
Almacén de arena	170	Ton
Horno eléctrico 1	6	Ton
Horno eléctrico 2	6	Ton
Bandas de colado línea 1	48,750	Pzas/año
Bandas de colado línea 2	48,750	Pzas/año
Bandas de colado línea 3	48,750	Pzas/año
Mezclador arena , resina y catalizador	1	Ton /min
Granalladora (no bake)	16	Pzas/hr
Vibrador check out	16	Pzas/hr
Línea de vaciado 1	10	Moldes/hr
Línea de vaciado 2	10	Moldes/hr
Pintado de piezas metálicas y enfriamiento	ND	ND

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.



Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Así mismo, llevar un registro mensual de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), generadas durante los procesos, indicando la cantidad de los mismos en uso durante las actividades, así como el registro de las emisiones de bióxido de carbono, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y dióxido de azufre (CO₂, CO, NO_x y SO₂,) durante la fundición y moldeo del hierro gris, realizando la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita

6. Los equipo de control de emisiones a la atmósfera listados en la tabla 3 deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 4 y 5.

Tabla 3

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector No.1	98%	Mezclador de arenas y materia primas, vibrador
Colector de polvos No2	98%	Almacén de arena, silo de almacenamiento de recuperación de arena
Colector de polvos No. 3	98%	Granalladora (acabado)
Colector de polvos No. 4	98%	Horno eléctrico 1 Horno eléctrico 2
Colector de polvos de bolsas No. 5	98%	Horno eléctrico de fundición hierro D
Colector de polvos moldeo no brake	98%	Silo arena 200 ton Vibrador check out Mezclador arena , resina y catalizador
Colector de polvos recuperadora térmica	98%	Maquina recuperadora térmica de arena silo de arena recuperada térmicamente
Colector de cartuchos	98%	Mesa de esmerilado 1 Mesa de esmerilado 2 Mesa de esmerilado 3
Colector de polvos torre de enfriamiento	98%	Torre enfriamiento
Colector de polvos granallado	98%	Granalladora (no bake)
Lavador de gases scrubber	99%	Moldeadoras de núcleo o corazones isocure (frío)

7. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera no normadas: Lavador de gases scrubber, deberán ser operados con una eficiencia de 99% según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud registrada con el número de bitácora 19/LU-0164/02/17, mencionada al inicio de este oficio.



10. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados en la tabla 4 e indicados en el inciso 4.1 de sus solicitudes registradas con los números de bitácoras 19/LU-0173/12/11 y 19/LU-0164/02/17, estas deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Tabla 4

	Residuos Peligrosos
1.	Aceite gastado de lubricación
2.	Thinner contaminado con pintura
3.	Trapos contaminados con aceite
4.	Tinas plásticas vacías con aceite
5.	Lámparas fluorescentes usadas
6.	Trapos contaminado con pintura
7.	Lodos de lavador de gases
8.	Lodos de cabina de pintura
9.	Contenedores 1 m3 de plástico vacíos contaminados con resina fenólica
10.	Contenedores plásticos vacíos de materiales peligrosos
11.	Filtros de colector de polvo contaminados

SEGUNDO.- El representante legal de la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá realizar en el plazo de **10 días hábiles** la modificación del registro como empresa generadora de residuos peligrosos, por nuevos residuos en seguimiento del artículo 43 del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- Este documento deberá estar acompañado con las demás condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00154-12, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 139.003.01.210/12 del 10 de abril de 2012, que permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente al Lic. Alejandro Orozco Treviño, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **BLACKHAWK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental Recursos Naturales.


ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANRE/SSG/HBG/JJCM



C.c.p. - M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.-
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: No. 19/LU-0164/02/17



